



El ámbito de actuación de los defensores

La situación particular de los pueblos y comunidades indígenas y sus características socioeconómicas y lingüísticas los convierten en un grupo vulnerable en cuanto a la participación y representación políticas, así como el acceso a la justicia efectiva del Estado. De ahí que es relevante el papel que pueden desempeñar las y los defensores, apoyando a las comunidades y sus integrantes en la defensa de sus derechos, eliminando los obstáculos derivados de su situación particular, falta de conocimientos técnicos y jurídicos, o discriminación.

Cabe subrayar que el ámbito de la actuación de las y los defensores va más allá de las elecciones celebradas bajo sistemas normativos internos. Así como el ejercicio de los derechos político-electorales de las comunidades y sus integrantes abarca otros espacios, como las elecciones de las autoridades por el sistema de partidos políticos o vida interna de los partidos políticos, la actuación de las personas involucradas en su defensa también tiene que incluir estas esferas. En este sentido, las y los defensores deben apoyar a las comunidades y sus integrantes en todo tipo de situaciones que resulten violatorias de algún derecho político-electoral, de ejercicio individual colectivo, en el ámbito de sistemas normativos internos o de elecciones por el sistema de partidos, incluyendo los siguientes:

- Derecho a la consulta.
- Derecho a la identidad.
- Derecho a votar y ser votado.
- Derecho de asociación.
- Justicia intrapartidaria.
- Migración del sistema de partidos políticos al sistema normativo interno.
- Redistribución.
- Universalidad del sufragio.
- Violencia política.
- Violencia política por razones de género.

Al mismo tiempo, hay que tener en cuenta que la actuación de las y los defensores tiene una restricción importante, ya que no puede abarcar los asuntos relacionados con la designación de las autoridades religiosas de las comunidades indígenas,

pudiendo limitarse únicamente a los asuntos relativos a la elección de las autoridades civiles.

El ámbito de la actuación de las y los defensores abarca todas las esferas de la participación política de las comunidades indígenas y sus integrantes, es decir, tanto las elecciones celebradas bajo los sistemas normativos internos como el sistema de partidos.

De esta manera, conforme a los principios de universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, el ámbito de actuación de las y los defensores debe ser la protección de los derechos político-electorales y los derechos vinculados a estos, con el objetivo de garantizar su ejercicio pleno y efectivo.

Asesoría y defensa

Tomando en consideración el catálogo de los derechos que se deben proteger, así como los dos ámbitos de actuación (sistemas normativos internos y sistema de partidos), la actuación específica de las y los defensores puede materializarse a través de dos tipos de servicios, asesoría y defensa:

- La asesoría consiste en la orientación, guía o instrucción técnica sobre la naturaleza, contenido y alcances de los derechos político-electorales constitucionales, convencionales y legales, establecidos en favor de los pueblos, comunidades indígenas o alguna de las personas que los integren.
- La defensoría es la procuración, representación o mandato de defensa de los derechos político-electorales de los pueblos, comunidades indígenas o alguna de las personas que los integren.

La decisión sobre qué tipo de servicios se debe ofrecer en cada caso dependerá del ámbito de actuación de la defensora o defensor, así como del marco legal que rija su labor. Por ejemplo, en el caso de la Defensoría Pública Electoral para los Pueblos y Comunidades Indígenas del TEPJF, los servicios de defensa se realizan únicamente cuando se trata de presentación de una impugnación ante alguna de las salas del propio Tribunal. Cuando el asunto en particular debe presentarse primero ante una autoridad local, a los interesados se les proporciona el servicio de asesoría, para orientarlos acerca de la instancia correspondiente y procedimiento a seguir para la impugnación.

Principios de actuación

Las y los defensores juegan un papel sensible en un proceso jurisdiccional, ya que de su correcto desempeño depende la protección efectiva de los derechos de las comunidades y sus integrantes. De ahí que en su actuación deben seguir una serie de principios establecidos para garantizar el mejor servicio de asesoría o defensa a las personas que representan. Estos principios son los siguientes:¹⁰

1. **Buena fe.** Las y los defensores siempre deben actuar con honestidad, honradez y rectitud en cuanto a la verdad, certeza o exactitud de un hecho, acto o circunstancia que se conozca.
2. **Calidad.** Es indispensable actuar con la máxima diligencia, esmero y cuidado, a efectos de salvaguardar los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas.
3. **Compromiso.** Se debe actuar en forma comprometida y honesta, a partir de las costumbres y condiciones culturales y de identidad de los pueblos y comunidades indígenas.
4. **Confidencialidad.** Las y los defensores deben guardar la debida reserva de la información y de los datos personales que conozcan, aun después de finalizar las relaciones originadas con motivo de la defensa o asesoría electorales que presten.
5. **Eficacia.** Es necesario actuar siempre de manera ágil y oportuna, sin dilaciones injustificadas y sin exigir requisitos innecesarios, para obtener el mejor resultado en la estrategia de defensa electoral.
6. **Eficiencia.** Se debe optimizar los medios y recursos disponibles para alcanzar los objetivos a los que están destinados, sin que su falta o carencia implique defensa o asesoría electorales deficientes.
7. **Excelencia.** Se debe procurar el perfeccionamiento continuo de los servicios realizados.
8. **Gratuidad.** Los servicios se deben prestar de manera gratuita, por lo que no se pedirá ni recibirá o aceptará contraprestación de ninguna clase.

¹⁰ El catálogo de principios se elaboró fundamentado en el Acuerdo General por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del TEPJF.

9. **Profesionalismo.** Se debe actuar por conducto de servidoras y servidores públicos calificados, éticos y respetuosos, que aseguren la defensa o asesoría electorales de calidad.
10. **Responsabilidad.** Se debe actuar de manera diligente, asumiendo el compromiso, esfuerzo e implicación que contribuya a la eficacia y eficiencia en la defensa o asesoría electorales.